

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 2 de Julio de 2001

No. 124

SUMARIO

Pág

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 59-2001.....	3631
Acuerdo Presidencial No. 178-2001.....	3632
Acuerdo Presidencial No. 179-2001.....	3632
Acuerdo Presidencial No. 187-2001.....	3633
Acuerdo Presidencial No. 188-A-2001.....	3633
Acuerdo Presidencial No. 189-2001.....	3634
Acuerdo Presidencial No. 190-2001.....	3634
Acuerdo Presidencial No. 191-2001.....	3634
Acuerdo Presidencial No. 192-2001.....	3634

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....	3634
---------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2278-2001.....	3641
Resolución No. 2284-2001.....	3641
Resolución No. 2274-2001.....	3642
Resolución No. 315-2001.....	3642
Resolución No. 273-2000.....	3643
Resolución No. 274-2000.....	3643
Resolución No. 301-2001.....	3643
Resolución No. 214-2000.....	3644

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3644
Solicitud de Patentes.....	3651

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3654
----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Utilidad Pública.....	3657
-----------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3658
--------------------------	------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 59-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el 31 de enero de 2001 fue suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, y el Señor David Atkinson, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Convenio de Crédito No. 1072/SF-NI "Proyecto de Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria.

II

Que una condición necesaria para el buen desempeño del proyecto es contar con un Comité Directivo con visión nacional y de largo plazo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

DE CREACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA

Art.1 Se crea el Comité Directivo del Proyecto de Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria, cuyas funciones principales son el liderazgo estratégico y la supervisión para asegurar que las actividades del proyecto se cumplan de acuerdo a una visión de largo plazo, específicamente

en lo concerniente al futuro establecimiento de un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación.

Arto.2 El Comité Directivo estará conformado por nueve (9) miembros delegados de cada una de las siguientes organizaciones:

1. Un representante del Consejo Nacional de Universidades (CNU);
2. Un representante del Consejo Nacional de Educación (CNE);
3. Un representante del Consejo de la Empresa Privada (COSEP);
4. Un representante del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC);
5. Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD);
6. Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP);
7. Un representante de la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC);
8. Un representante del Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME);
9. Un representante de las Universidades Privadas legalmente autorizadas y con personería jurídica.

Cada miembro y su suplente serán designados por la institución que representan y su participación será sin remuneración.

El representante de las Universidades Privadas y su suplente serán designados por los rectores de las Universidades Privadas.

Arto.3 Corresponde al Comité Directivo del Proyecto, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Asegurar que el proceso de evaluación de las instituciones de educación terciaria sea de excelencia técnica;
2. Asegurar la transparencia y amplia difusión de la información en todas las etapas del proceso de evaluación;
3. Asegurar que las actividades que realicen como parte del proceso de ejecución del Proyecto sean acordes con el espíritu ampliamente participativo y enmarcadas en un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación;
4. Dar lineamientos para orientar el avance del proyecto;
5. Analizar y Formular recomendaciones a los informes de seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto;
6. Recomendar la realización de los estudios que sean necesarios para evaluar el impacto de las actividades del Proyecto a fin de planificar las acciones y establecer

políticas de largo plazo referentes al sistema nacional de educación terciaria;

7. Convocar a los actores involucrados para definir y acordar los lineamientos básicos de un sistema de acreditación.

Arto.4 El Representante del Consejo Nacional de Universidades, presidirá las sesiones del Comité Directivo y sus decisiones estarán sujetas a los términos del Contrato de Préstamo y las disposiciones del Reglamento Operativo del Proyecto, así como a la aplicación de las políticas del Banco.

Arto.5 El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), en su calidad de Secretario Ejecutivo del Comité, participará con voz y sin voto, hará la convocatoria a las reuniones y levantará el Acta respectiva de cada reunión y las distribuirá a cada miembro del Comité Directivo.

Arto.6 El quórum para las reuniones del Comité será al menos de 5 miembros y sus decisiones se aprobarán con el voto favorable de un mínimo de cinco.

Arto.6 El reglamento Operativo del Proyecto contendrá los procedimientos de funcionamiento del Comité.

Arto.7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Junio del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.178-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Licenciada Lilliam Antonia Morales Tabora, como Secretaria Departamental de Gobierno del Departamento de Chinandega.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de junio del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.179-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Danilo Lara Marengo, Secretario Departamental de Gobierno del Departamento de Chinandega.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1 de Julio del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaria del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Esteli "Francisco Luis Espinoza", de tres lotes de terrenos rústicos que pertenecen al Estado, ubicados en la Comarca de Sapoa, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, con un área total de Siete Manzanas Seis mil veinticinco punto tres varas cuadradas (7 Mzs. 6.025.03 Vrs²), los que serán utilizados exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la mencionada Institución y que se describen así: Lote Número Uno: Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gerardo Lara y Carlos Siezar; Sur: Lote número tres, calle de por medio; Este: Carlos Siezar y Oeste: Área Municipal y Lotes números dos y tres, con un área de Tres manzanas y Seis mil seiscientos setenta y nueve punto ochenta y siete varas cuadradas (3 Mzs. 6.679.87 Vrs²). Lote Número Dos: Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: ENACAL, Calle de por medio y Área Municipal; Sur: ENACAL y lote número tres; Este: Calle de por medio lote número tres y Oeste: ENACAL, con un área de Seiscientos setenta y dos punto veinte varas cuadradas (672.20 Vrs²). Lote Número Tres: Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: ENACAL, lote número dos, calle de por medio y lote número tres; Sur: Wilber Martínez; Este: Frontera, calle de por medio y lote número tres y Oeste: ENACAL, con un área de Tres manzanas y Ocho mil seiscientos setenta y dos punto noventa y seis varas

cuadradas (3 Mzs. 8.672.96 Vrs²), inscritos bajo el N° 31.158, Tomo 326, Folios 152 y 153, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas; con un valor catastral de: Sesenta y cuatro mil seiscientos Córdobas (CS64,600.00).

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecinueve de Junio del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-A-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que el día de hoy, veintitrés de Junio del año dos mil uno, falleció el Capitán Juan Tórres Espinoza, como consecuencia de una cobarde emboscada, en la Comarca Rosa Grande, municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar póstumamente la Medalla Servicio Distinguido II Clase "Comandante de Regimiento SAUL ALVAREZ RAMIREZ", al Capitán Juan Tórres Espinoza, en reconocimiento a su abnegada labor por el restablecimiento del orden público.

Arto.2 Expresar a la familia del Capitán Juan Tórres Espinoza nuestra más sentida condolencia y solidaridad.

Arto.3 Designar al Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Franco Montealegre Callejas para que en nombre y representación del Presidente de la República, en acto solemne haga entrega de la condecoración a sus familiares para su conservación y custodia.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Junio del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.189-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Enrique Paguaga Fernández, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del catorce de junio del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.190-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Karla Carcache Hernández, como Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.191-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Modificar el AP185-2001 del 18 de junio del corriente año, en el sentido de que la cancelación del Señor René Molina Valenzuela como Presidente Ejecutivo y del Licenciado Ausberto Narváez como Vicepresidente Ejecutivo ambos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), es a partir del veinticinco de junio del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.192-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Modificar el AP186-2001 del 18 de junio del corriente año, en el sentido de que el nombramiento Lic. Ausberto Narváez, como Presidente Ejecutivo y del Doctor Edgar Navas Navas, como Vicepresidente Ejecutivo, ambos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), es a partir del veinticinco de junio del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de junio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4559 - M - 715955 - Valor C\$ 120.00

NACIONALIZADOS
RESOLUCIÓN No. 1910

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Nefrología, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con cédula de Residente Permanente No. 005310, Registro No. 140296016, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete y vence el siete de Agosto del año dos mil dos, nacido el dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos, en la Provincia de Camaguey, República de Cuba, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, Inscrito en el Registro del Estado Civil, bajo el Tomo No. 271, Folio 82, Asiento 05/09/1962; siendo hijo de los señores Orvhy Escobar Rodríguez y Daisy Sánchez Fernández, ambos de nacionalidad Cubana. El señor ESCOBAR SANCHEZ, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo demostrado que contrajo Matrimonio con la ciudadana nicaragüense de origen señora Lila del Carmen Traña Berrios, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo No. 443, Tomo I-247, Folio 443, del Libro de Matrimonio realizado en el Extranjero que se llevó en el año 1995, como lo establece el Artículo 8 Inciso (b) de la Ley de Nacionalidad, con quien procreado tres hijos, de nombres Carlos Jonathan, nacido el once de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo No. 474, Tomo III, Folio 474, del Libro de Nacimiento que se llevó en el año 1995, Rebeca del Carmen, nacida el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, Inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo el No. 445, Tomo XVI, Folio 445, del Libro de Nacimiento que se llevó en el año 1995, y Mónica Guadalupe, nacida el nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, Inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo el No. 0375, Tomo XX-0989, Folio 0375, del Libro de Nacimiento que se llevó en el año 1999; todos de apellidos Escobar Traña, hijos de la señora Lila del Carmen Traña Berrios, de conformidad a lo establecido en el Arto. 16, inciso (2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua. La permanencia del

señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SÁNCHEZ, ha sido ininterrumpida a partir del treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad de origen Cubana, en Escritura Pública Número cinco (5), bajo los oficios notariales de la Lic. María Leonor Membreño Kattengell, debidamente protocolizada de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Capitán Juan Gregorio Martínez, Jefe de Seguridad Pública, de la Policía Nacional emitido a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno, requisito establecido en el Artículo 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SANCHEZ, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por naturalización con expediente conformado en cuarenta y dos (42) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SANCHEZ, de origen Cubano, adquirida por el vínculo directo que le une a cónyuge nicaragüense de conformidad a lo establecido en el Arto. 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: El señor CARLOS ORVHY ESCOBAR SANCHEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración

y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4560 - M - 715948 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1908

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, con domicilio y residencia en la ciudad de León, República de Nicaragua, con cédula de Residente Permanente No. 005447, Registro No. 170797005, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete y vence el tres de Septiembre del año dos mil dos, nacido el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Provincia de Camaguey, República de Cuba, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, Inscrito en el Registro del Estado Civil de Camaguey, bajo No. 18284, Tomo 113, Folio 227, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y nueve; siendo hijo de los señores Rafael Moisés Pérez Martínez y Silma Lucía Iglesias Basulto, ambos de nacionalidad Cubana. El señor PEREZ IGLESIAS, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, habiendo demostrado que contrajo Matrimonio con la ciudadana nicaragüense de origen señora Claudia María Delgado Paniagua, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de León, bajo No. 27, Tomo 0074, Folio 027, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, como lo establece el Artículo 8 Inciso (b) de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor RAFAEL PEREZ

IGLESIAS, en el Territorio Nacional ha sido continua e ininterrumpida a partir del veintiuno de Junio del año mil novecientos noventa y siete.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad de origen Cubana, en Escritura Pública Número veintisiete (27), bajo los oficios notariales del Doctor Domingo Santiago Calderón Chévez, debidamente protocolizada, de común acuerdo al Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7, inciso (b, c y d) de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado RAMON AVELLAN MEDAL, Jefe OCN INTERPOL, de la Policía Nacional emitido a los siete días del mes de Junio del año dos mil, requisito establecido en el Artículo 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por naturalización con expediente conformado en treinta y seis (36) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, de origen Cubano, adquirida por el vínculo directo que le une a cónyuge nicaragüense.

SEGUNDO: El señor RAFAEL PEREZ IGLESIAS, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la

República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4565 - M. 668869 - Valor CS 120.00
M. 719612 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1902

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Psicología, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 019446, Registro No. 110594122, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del siete de Febrero del año dos mil uno y vence el dieciocho de Diciembre del año dos mil tres, nacida el trece de Octubre de mil novecientos setenta, en la ciudad de Gibara; República de Cuba, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro del Estado Civil de Fray Benito, bajo el Tomo 101, Folio 392, Asiento 30-10-1970, siendo hija de los señores José Armando Calbet Carmenaty y Mirta Miggalla Rodríguez Escobar, ambos de nacionalidad Cubana. La señora CALBET RODRIGUEZ, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por habiendo demostrado que contrajo matrimonio con el ciudadano nicaragüense de origen, señor Carlos Alberto Cárdenas Canales, el cual lo comprueba con Certificado de Matrimonio, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo No. 116, Tomo X, Folio 116 del Libro de Matrimonios que se llevó en el año 1996; como lo establece el Arto. 8 Inciso (b) de la Ley de Nacionalidad, con quien ha procreado una hija nacida en Nicaragua, de nombre Solange Camille Cárdenas Calbet, nacida el nueve de Julio de 1998, inscrita en el Registro del

Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo el No. 0144, Tomo XXII-0950, Folio 0144, del Libro de Nacimientos que se llevó en el año 1998, extendido el veinticinco de Abril del año dos mil uno, por la Registradora Dra. Rosa María Quintanilla Galtán, hija del señor Carlos Alberto Cárdenas Canales; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua. La permanencia de la señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, en el territorio nacional, ha sido ininterrumpida a partir del nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo realizado renuncia a su Nacionalidad de Origen Cubana en Escritura Pública Número cincuenta y ocho (58), bajo los oficios notariales del Doctor Pedro Pablo Cabezas Elizondo, debidamente protocolizada, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medel, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, emitido a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en cincuenta y cuatro (54) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, de origen cubano, adquirida por el vínculo directo que le una a cónyuge Nicaragüense de conformidad al Arto. 8 inciso (b) de la Ley de Nacionalidad Vigente.

SEGUNDO: La señora MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometida a las prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalidad correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4561 - M. 715945 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1909

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio y Residencia en la ciudad de Juigalpa - Chontales, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 004471, Registro No. 151282028, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete y vence el doce de Febrero del año dos mil dos, nacido el trece de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, en San Salvador, República de El Salvador, como lo demuestra con Partida de Nacimiento, expedida por la Alcaldía Municipal: San Salvador, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e Inscrita bajo No. 368, siendo hijo de los señores Juan Alberto Ramírez y Elba Argentina Alvarenga, ambos de nacionalidad Salvadoreña. El señor RAMIREZ ALVARENGA, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber demostrado que ha permanecido de manera ininterrumpida por el lapso de veintiún años continuos en el país, habiendo procreado dos hijos (gemelos), quienes

gozan de la nacionalidad nicaragüense, de nombres Luis Carlos y Francisco Enrique, nacidos el once de Diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, ambos Inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de León, bajo los Nos. 423/424, del mismo Tomo VI y Página No. 212, del Libro de Nacimientos correspondientes al año 1982, hijos de la señora María Raquel López López, de origen Salvadoreña, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (1) de la Constitución Política de Nicaragua. Gozando del Convenio de Doble nacionalidad por ser Centroamericano de origen; todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, en el territorio nacional ha sido ininterrumpida a partir del once de Noviembre de mil novecientos ochenta.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin hacer renuncia expresa a su nacionalidad de origen Salvadoreña en Escritura Pública Número tres (3) bajo los oficios notariales de la Lic. Azucena Navas Mendoza, debidamente protocolizada, de común acuerdo al Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Meda, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, emitido a los seis días del mes de Julio del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en treinta y cuatro (34) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, de origen Salvadoreño, adquirido de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de

Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFÍQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4564 - M. 715967 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1903

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, mayor de edad, casado, Marino, con domicilio y residencia en Barrio Los Angeles - Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 013798, Registro No. 150499001, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve y vence el treinta de Junio del año dos mil cuatro, nacido el ocho de Enero del año mil novecientos setenta y siete, en el Municipio de Brus Laguna del Departamento Gracias a Dios, de la República de Honduras, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, Inscrito en el Registro Civil Municipal de Honduras, bajo el acta No. 00071, Folio número 32, Tomo 16 del año mil novecientos setenta y siete; extendido el veintiocho de Enero del año mil novecientos noventa y nueve; siendo hijo de los señores Frank Goff y Dolores Amador, ambos de nacionalidad Hondureña, El señor Guff Amador, ha presentado a título

personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por habiendo demostrado que contrajo matrimonio con la ciudadana de origen nicaragüense Julia Estela Ramírez Howard, el cual lo comprueba con certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Puerto Cabezas, bajo el No. 207, Tomo 0053, Folio 207 del Libro de Matrimonios que se llevó en el año mil novecientos noventa y ocho; como lo establece el Arto. 8 inciso (b) de la Ley de nacionalidad vigente; con quien procreó una hija de nombre Charjully Lucia Goff Ramírez, nacida el veintitrés de Diciembre del año dos mil, en el Municipio de Puerto Cabezas e inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Puerto Cabezas bajo el No. 097, Tomo 0113, Folio 097, del Libro de Nacimientos que llevó el año 2001, hija de la señora Julia Estela Ramírez Howard, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua. Gozando del Convenio de Doble nacionalidad por ser Centroamericano de origen; todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, en el territorio nacional ha sido ininterrumpida a partir del cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin hacer renuncia expresa a su nacionalidad de origen Hondureña, en Escritura Pública Número Uno (1) bajo los oficios notariales de la Lic. Rachel Arvizú Moreno, debidamente protocolizada, de común acuerdo al Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Meda, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, emitido a los siete días del mes de Marzo del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en (40) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad

de Nacionalizado al señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, de origen Hondureño, adquirida por el vínculo directo que le une a cónyuge Nicaragüense.

SEGUNDO: El señor CARLOS JAVIER GOFF AMADOR, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Registrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4562 - M. 715942- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1907

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, mayor de edad, casada, Bióloga, con domicilio y residencia en San Mateo de la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 009256, Registro No. 131197009, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho y vence el treinta de Enero del año dos mil tres, nacida el

catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Provincia de Vinnitskaya; República de Ucrania, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, Inscrito en el Libro de Registro de Actas Civiles, bajo número 9, debidamente traducido al Idioma Español, por el Encargado de Asuntos Consulares de Rusia en Nicaragua, señor Evgueni Nechoumov, extendida el dieciocho de Enero del año mil novecientos sesenta y nueve; siendo hija de los señores Dumaillo Iosip Ivanovich y Dumaillo Lina Andreevna, ambos de nacionalidad Ucraniana. La señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber demostrado que contrajo matrimonio con ciudadano nicaragüense de origen señor Marlóng Saúl González Pérez, el cual lo comprueba con certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo No. 295, Tomo I, Folio 295, del Libro de Matrimonios en el Extranjero del año mil novecientos noventa, como lo establece el Arto. 8 inciso (b) de la Ley de Nacionalidad. Con quien procreó dos hijos de nombres Marlón Andrei nacido el seis de Abril de mil noventa, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo el No. 119, Tomo II, Folio 225 del Libro de Nacimientos en el extranjero del año 1990, y Elvira Zaori nacida el veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Inscrita en el Registro de Estado Civil de las Personas de la ciudad de Bluefields, bajo No. 299, Tomo 0142, Folio 299 del Libro de Nacimientos del año 1997, ambos de apellidos González Dumaillo, hijos del señor Marlóng Saúl González Pérez, de acuerdo a los establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua. La señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, ha permanecido en el territorio nacional, de manera ininterrumpida a partir del quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad de origen Ucraniana, en Escritura Pública Número Uno (23) bajo los oficios notariales del Lic. Luis Alberto Urbina Beltránd, debidamente protocolizada, de acuerdo a lo establecido común en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 inciso (b, c y d) de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Meda, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, emitido a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en treinta y un (31) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, de origen Ucraniana, adquirida por el vínculo directo que le une a cónyuge Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora SVETLANA IOSIFOVNA DUMAILLO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2278-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III

del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 163 se encuentra la Resolución No. 2278-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2278-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L.** Constituida en el Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día diez de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 36 asociados, 25 hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,600.00 (Tres mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,600.00 (Tres mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Danny Vanegas; Vicepresidente, Natanael Alvarez; Secretario (a), Maritza Potoy Lanuza; Tesorero, Eduardo Ortiz; Vocal, Edwin Flores. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los cuatro del mes de Mayo del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2284-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 164 se encuentra la Resolución No. 2284-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2284-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Mayo del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha catorce de Mayo del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS UNIDAD JOSE MARTI** R.L. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día veinticinco de Marzo del año dos mil uno. Se inicia con 14 asociados, 10 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$14,000.00 (Catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional,

previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DESERVICIOSDETAXISRULETEROS UNIDAD " JOSE MARTI" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Juan Antonio Areas Ayerdis; Vicepresidente, Esmeralda Mejía López; Secretario (a) Carlos Briones Valenzuela; Tesorero (a) Luisa Amanda Acosta García; Vocal, Flor de María Jarquín. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2274-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 163 se encuentra la Resolución No. 2274-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2274-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil uno, a las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Abril del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. (C.C.N) E INDUSTRIA CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.S.A) R.L. (COOPAYSEM-C.C.N.-I.C.S.A.R.L.).** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día tres de Diciembre del año dos mil. Se inicia con 30 asociados, 20 hombres, 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,000.00 (Tres mil córdobas netos) y pagado de C\$ 3,000.00 (Tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. (C.C.N) E INDUSTRIA CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.S.A) R.L. (COOPAYSEM-C.C.N.-I.C.S.A.R.L.).** Con

la siguiente Junta Directiva: Presidente, Lorgia Emerita Manzanares Ruiz; Vicepresidente, Alfonso Luna Rivera; Secretario, Adolfo Enrique Porras Orozco; Tesorero, José Angel Espinoza González; Vocal, Róger Max Espinoza. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 315-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 228 se encuentra la Resolución No. 315-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 315-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Mayo del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha siete de Mayo del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAMARIA, R.L.** Constituida en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día dieciséis de Marzo del año dos mil uno. Se inicia con 19 asociados, 16 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAMARIA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Amado Ramón Acevedo Téllez, Presidente; Paula Antonia Picado, Vicepresidente; Marcos Ines Orozco Narváez, Secretario; César de la Concepción Altamirano, Tesorero; Luis Mariano Quiroz, 1er. Vocal; Pedro Pablo Martínez, 2do. Vocal; Santos Ariel Arroyo, 3er. Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 273-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 217 se encuentra la Resolución No. 273-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 273-2000: del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Octubre del año dos mil, a las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha nueve de Octubre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MUJERES UNIDAS R.L. (COPAMUN, R.L.). Constituida en la Localidad de Monte de los Olivos, Municipio de Telica, Departamento de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 13 asociados, 0 hombres, 13 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 1,625.00 (Un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MUJERES UNIDAS, R.L. (COPAMUN, R.L.) Con la siguiente Junta Directiva: Arminda Mercedes Mairéna Munguía, Presidente; María Luisa Sequeira Peralta, Vicepresidente; Yanixia del Carmen Mairéna Pérez, Secretario; Martha Lorena Reyes Calero, Tesorero; María de los Santos Amador Molina, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 274-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio

217 se encuentra la Resolución No. 274-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 274-2000: del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil, a las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha once de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO LA PIÑUELA VERACRUZ DE ACAYO, CHACONCENTE No. 2, R.L. Constituida en la Comarca La Piñuela, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día veintiuno de Mayo del año dos mil. Se inicia con 36 asociados, 12 hombres, 24 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO LA PIÑUELA VERACRUZ DE ACAYO, CHACONCENTE No. 2, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Luis Armando Jirón Umaña, Presidente; Juan Carlos López Vega, Vicepresidente; Jeannette López Vega, Secretario; Darling López Cano, Tesorero; Marina Campos, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 301-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 224 se encuentra la Resolución No. 301-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 301-2001: Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la LA UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES SUBICADAS EN EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE, CHACONCENTE, R.L. Constituida en el

Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana, del día cuatro de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 9 Cooperativas, con un capital suscrito de CS 9,000.00 (Nueve mil cordobas netos) y un capital pagado CS 9,000.00 (Nueve mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas Cooperativa Agropecuaria Servicio Paso de Solera y Aguas Calientes, Chacocente No. 1 R.L., Resolución No. 275-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio La Piñuela Veracruz de Acayo, Chacocente No. 2 R.L., Resolución No. 274-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio La Poma, La Palma y Papalón, Chacocente No. 3, R.L., Resolución No. 275-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio La Chota, El Terrero y Escalante Chacocente No. 4 R.L., Resolución No. 277-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio La Pitilla y Lomas de Vientos Chacocente No. 5 R.L., Resolución No. 279-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio el Quintal y las Lajitas, Chacocente No. 6 R.L., Resolución No. 281-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio Tierra de Sandino Chacocente No. 7 R.L., Resolución No. 280-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio Caña de García, Chacocente No. 8, R.L., Resolución No. 282-2000; Cooperativa Agropecuaria Servicio El Astillero, Chacocente No. 9, R.L., Resolución No. 278-2000. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 3, inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la LA UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE, CHACOCENTE, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Manuel Cano López, Presidente; Francisco Marcial Umaña Martínez, Vicepresidente; María Luisa Monjarrez, Secretario; Carlos Jiménez López, Tesorero; Jeannette López Vega, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 214-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 202 se encuentra la Resolución No. 214-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 214-2000: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Abril del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS GANADEROS DE MORRITO, R.L. (CASCAMO, R.L.) Constituida en el Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan, a las diez de la mañana, del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 26 asociados. 21 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de CS 5,200.00 (Cinco mil doscientos córdobas netos) y pagado de CS 1,3000.00 (Un mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS GANADEROS DE MORRITO, R.L. (CASCAMO, R.L.). Con la siguiente Junta Directiva: Carmen Asunción Sequeira Jiménez, Presidente; Mario José Serrano Espinoza, Vicepresidente; María Esperanza Sequeira Guzmán, Secretario; Eda Medina Campos, Tesorero; Brooklyn Galvez Hurtado, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4251 - M. 0127425 - Valor CS 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LIMITADA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOBBI

Clase: (30)

Presentada: 8 de Septiembre del año 1999.- Exp. No. 1999-003067.- Managua, 31 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4252 - M. 0127426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

PASTASINA "MAÑANA TAMBIEN QUIERO"

Para proteger: Servirá para usarla de propaganda en relación a los productos amparados por la marca: INA Y LOGOTIPO, Clase 30 internacional, inscrita bajo el número 36,437 C.C., Folio: 125, Tomo: CXIX, de Inscripciones.

Presentada: 31 de Enero del año 2000.- Exp. No. 2000-000462.- Managua, 31 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4249 - M. 0334919 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de XEROX CORPORATION., de E.E.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE DOCUMENT COMPANY

Clase: (16)

Presentada: 22 de Agosto del año 1995.- Exp. No. 1995-002349.- Managua, 4 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4250 - M. 0334929 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de JIL SANDER AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JILSANDER

Clase: (9)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000857.- Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4248 - M. 0334918 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de SEKUNDARROHSTOFFGEWINNUNG MBH, de R.F. Alemana, GESELLSCHAFT FUR ABFALLVERMEIDUNG, de R.F. Alemana, DER GRUNE PUNKT DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND, de R.F. Alemana, solicita Registro de

Marca Colectiva:



Presentada: 22 de Marzo del año 1996.- Exp. No. 1996-001107.- Managua, 18 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 4301 - M. 674148 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PARMALAT NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREMA LATINA

Clase: (29)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000954.- Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4300 - M. 0332313 - Valor C\$ 720.00

Róger Guevara Mena, Apoderado de LUBAN INTERNATIONAL, INC., de E.E.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000754.- Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4295 - M. 0319550 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de E.E.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUNTER'S BAY HB LEATHER COLLECTION

Clase: (26)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001128.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4296 - M. 0319551 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUSHEEZ

Clase: (25)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001129.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4297 - M. 0319552 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

CONNECTIONS

Clase: (25)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001130.-
Managua, 7 de Julio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4298 - M. 0319553 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BTICINO
S.P.A. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

MAGIC TT

Clase: (9)

Presentada: 27 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-
001031.- Managua, 4 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4299 - M. 0319554 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BARON

PHILIPPE DE ROTHSCHILD S.A. de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

MOUTON CADET

Clase: (33)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001067.-
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4288 - M. 0319543 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

HUNTER'S BAY HIB LEATHER COLLECTION

Clase: (3)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001121.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4289 - M. 0319544 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

CONNECTIONS

Clase: (14)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001122.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4290 - M. 0319545 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

FIONI

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001123.-

Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4291 - M. 0319546 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

CONNECTIONS

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001124.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4292 - M. 0319547 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

LOWE EAST SIDE

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001125.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4293 - M. 0319548 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGHLIGHTS

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001126.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4294 - M. 0319549 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

CONNECTIONS

Clase: (26)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001127.-
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4287 - M. 0319519 - Valor C\$ 720.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001091.-
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4284 - M. 0319559 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Servicios:

P & G INNOVACENTER

Clase: (35)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001088.-
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4285 - M. 0319560 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Servicios:

P & G INNOVACENTER

Clase: (38)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001089.-
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4286 - M. 0319518 - Valor C\$ 720.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001090.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4283 - M. 0319558 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P & G INNOVACENTER

Clase: (20)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001087.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4282 - M. 0319557 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P & G INNOVACENTER

Clase: (16)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001086.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4271 - M. 0319561 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVILACCESS

Clase: (7)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001092.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4272 - M. 0319514 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVILACCESS

Clase: (9)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001093.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4273 - M. 0319515 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVILACCESS

Clase: (35)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001094.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4274 - M. 0319513 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVILACCESS

Clase: (37)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001095.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4275 - M. 0319516 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVILACCESS

Clase: (38)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001096.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4276 - M. 0319517 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVILACCESS

Clase: (42)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001097.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4277 - M. 0319520 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SOLUCIONES PARA UN MUNDO EN LINEA

Para proteger: PARA PROMOCIONAR SERVICIOS EN RELACION A SU MARCA DE SERVICIO "MOVILACCESS", DE LA CLASE 38.

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001098.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4278 - M. 0320386 - Valor C\$ 180.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

TU MUNDO SIEMPRE CONTIGO

Para proteger: PARA PROMOCIONAR SERVICIOS EN RELACION A SU MARCA DE SERVICIO "MOVILACCESS", DE LA CLASE 38.

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001099.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4279 - M. 0319540 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase: (28)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001120.- Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4280 - M. 0319555 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P & G INNOVACENTER

Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001084.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4281 - M. 0319556 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P & G INNOVACENTER

Clase: (5)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001085.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4034 - M - 0172236 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000453. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4035 - M - 0172237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEVENELLE

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000407. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4036 - M - 0172238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILOBAN SOLUTAB

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000406. Managua, 10 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4037 - M - 0247846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA

DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOREÑA

Clase (30)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000880. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4038 - M - 0247908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ AROMA PLANTOSA

Clase (30)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000882. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4039 - M - 0247911 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSCAFE

Clase (30)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000881. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4106 - M - 0268357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de PERFUMES JESÚS DEL POZO, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ON

Clase (3)

Presentada: 27 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001026.

Managua, 1 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4105 - M - 0268359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FUNDACIÓN CAROLINA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

FUNDACIÓN CAROLINA

Clase (41)

Presentada: 27 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001025. Managua, 1 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4046 - M - 0172241 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STREPRIX

Clase (5)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000794. Managua, 26 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4047 - M - 0172242 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STREPIRIX

Clase (5)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000795. Managua, 24 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4123 - M - 034772 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CAFÉ

TOSTADO DE EXPORTACIÓN, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000779. Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4048 - M - 509079 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELTADOCE

Clase (5)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000867. Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4124 - M - 0319592 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, S.R.L., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIMO PERSONITAS

Clase (3)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000817. Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

SOLICITUD DE PATENTES

Reg. No. 4215 - M - 0362756 - Valor C\$ 120.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(20) Solicitud de patente de : ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud : 2001 - 0009

(22) Fecha de presentación : 17 de Enero del 2001

(71) Solicitante :

Nombre : AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 10350 North Torrey Pines Road La Jolla, California 92037 Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre : Dra. Yamileth Miranda de Malespin

Dirección: Reparto San Juan, Calle Carmen No. 612, Managua

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

(32) Fecha : 18 de Enero del 2000

(31) Número : 60/176,484

(54) Nombre de la invención : **COMPUESTOS, COMPOSICIONES FARMACEUTICAS DE INDAZOL Y METODOS PARA MEDIAR O INHIBIR LA PROLIFERACIÓN CELULAR.**

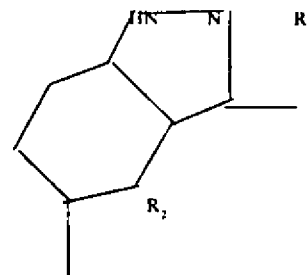
(51) Símbolo de clasificación (IPC*)

(57) Resumen :

Se describen los compuestos de indazol que modulan y/o inhiben la proliferación célula, tales como la actividad de las proteínquinasas.

Estos compuestos y las composiciones farmacéuticas que los contienen son capaces de mediar, por ejemplo, en enfermedades quinasa-dependientes para modular y/o inhibir la proliferación de células. El invento está también dirigido al uso terapéutico o profiláctico de composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y a métodos de tratar el cáncer así como otros estados de enfermedades asociadas con angiogénesis indeseadas y/o proliferación celular, tales como retinopatía diabética, glaucoma neovascular, artritis reumatoide y psoriasis, por medio de la administración de cantidades efectivas de tales compuestos.

Dibujo representativo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 1 de Junio del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 4213 - M - 0362757 - Valor CS 120.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud : 2001 - 0010

(22) Fecha de presentación : 18 de Enero del 2001

(71) Solicitante :

Nombre : AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 10350 North Torrey Pines Road La Jolla, California 92037 Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre : Dra. Yamileth Miranda de Malespin

Dirección: Reparto San Juan, Calle Carmen No. 612, Managua.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

(32) Fecha : 21 de Enero del 2000

(31) Número : 60/177,059

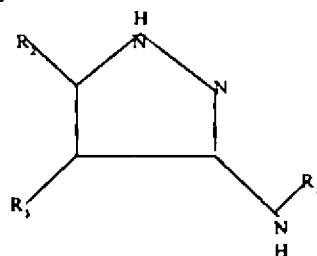
(54) Nombre de la Invención : COMPUESTO DE AMIDA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA INHIBIR PROTEINQUINASAS Y SU MODO DE EMPLEO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC*)

(57) Resumen :

Se describen los compuestos de las amidas y/o inhiben la actividad de ciertas proteínas cinasa. Estos compuestos y las composiciones farmacéuticas que los contienen son capaces de actuar como mediador de la señal de transducción de la tirosina cinasa con el fin de modular y/o inhibir la proliferación celular indeseada. La invención también va dirigida al uso terapéutico o profiláctico de las composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos, y a los métodos para el tratamiento del cáncer y de otras enfermedades asociadas a la angiogénesis y/o proliferación celular indeseada, tal como lo son la retinopatía diabética, neovascularización del glaucoma, artritis reumatoide, y soriasis, mediante la administración de cantidades eficaces de dichos compuestos.

Dibujo representativo



Fórmula I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 1 de Junio del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 4214 - M - 0362755 - Valor C\$ 120.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : [X] invención

[] modelo de utilidad

(21) Número de solicitud : 2001 - 0038

(22) Fecha de presentación : 16 de Abril del 2001

(71) Solicitante :

Nombre : AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección : 10350 North Torrey Pines Road La Jolla, California 92037 Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre : Dra. Ymileth Miranda de Malespin

Dirección : Reparto San Juan, Calle Carmen No. 612, Managua.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

(32) Fecha : 18 de Abril del 2001

(31) Número : 60/197,862

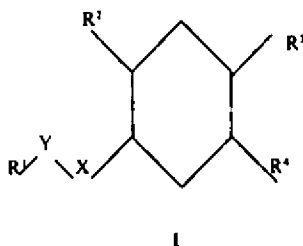
(54) Nombre de la Invención : COMPUESTO Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y METODOS PARA INHIBIR KINASAS PROTEINICAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC*)

(57) Resumen :

Compuesto de amino-pirazol que modulan y/o inhiben la actividad de kinasas proteínicas. Estos compuestos y las composiciones farmacéuticas que los contienen son capaces de mediar y/o inhibir la actividad de kinasas dependientes de la ciclina, por tanto modulando y/o inhibiendo la proliferación celular indeseada. El invento está también dirigido al uso terapéutico o profiláctico de composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos, y a métodos de tratamiento de cáncer además de otros estados de enfermedad asociados con angiogénesis indeseada y/o proliferación celular, tal como retinopatía diabética, glaucoma neovascular, artritis reumática y soriasis, administrando cantidades eficaces de tales compuestos.

Dibujo representativo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua,
1 de Junio del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4091 - M. 37439 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA TORRES ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 001, Tomo V, Folio 001 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4033 - M. 0268049 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título

que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARY FRANCIS PALACIOS SOTOMAYOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil uno.

Registrado con el No. 111, Tomo IV, Folio 111 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 08 de Febrero del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Febrero del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4027 - M. 509077 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 495, Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

CELSA ESPERANZA LUNA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Marzo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4068 - M. 0270984 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 526, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

JUANA SALVADORA BALTODANO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Mayo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4081 - M. 0270748 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1151, Página 175, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

LUIS FELIPE CHUI BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Mayo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4089 - M. 0255935 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1145, Página 172, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

LILLIBETH DEL CARMEN CHONG LAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Mayo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4088 - M. 0255933 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1146, Página 173, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

TATIANA CAROLINA JIMENEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Mayo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4094 - M. 0270761 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 866, Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA KARLA JULISSA QUIÑONEZ ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Junio de 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4028 - M. 509991 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 871, Página 56, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR OSCAR OSWALDO ARIAS GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, doce de Marzo del 2001.- Lic. Ma.

Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4029 - M. 509877 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 862, Página 86, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR HERNANDO ANTONIO PARRALES ROMAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo de 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4083 - M. 0270759 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 857, Página 84, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR BAYARDO ENRIQUE OLIVAS, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4057 - M. 0268290 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 269, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR LEONARDO DE JESUS GUERRERO MEDOZA, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1995.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4069 - M. 080246213 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 047, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

JOYCE ABIGAIL ROSALES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de:

Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veintitrés de Mayo de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 4053 - M. 0270987 - Valor C\$ 60.00

CARTEL

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)

Considerando necesario e importante el debido tratamiento de las aguas negras y grises de los Barrios "La Florida", "Camilo Ortega" y "Noel Vallecillo" de la ciudad de Chinandega para mejorar el ambiente y la salud de los TRECE MIL HABITANTES de estos barrios y en uso de las facultades que le confieren la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su arto. 44, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 123 del 2 de julio de 1998, arto. 74 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 52-98 publicado en la Gaceta No. 138 del 24 de Julio de 1998; art. 65 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado; y conforme Resolución del Consejo de Dirección de INAA en su Sesión No. 83 del día veintitrés de mayo del presente año, la que en su parte conducente dice: "DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL EL INMUEBLE REQUERIDO PARA LOS FINES DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS LA FLORIDA, CAMILO ORTEGA, Y NOEL VALLECILLO DE LA CIUDAD DE CHINANDEGA, el cual tiene una extensión territorial de Quinientos Ochenta y Nueve Varas Cuadradas con Treinta y Cinco centésimas (589.35 Vrs²), inserito bajo No. 32417, Asiento I, Folio 189 y 190, Tomo 133 del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chinandega, y que pertenece al señor ESTEBAN BONIFACIO ALVAREZ BURGOS".

Para efectos de la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, se nombra como Unidad Ejecutora a la Empresa

Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Para hacer efectiva la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, INAA deberá mandar a publicar en la Gaceta, Diario Oficial y otros medios de información, un Cartel en el cual se deberá indicar el plazo señalado para la negociación y demás elementos que señala el art. 4 de la Ley de Expropiación y el art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL BIEN INMUEBLE UBICADO UN KILOMETRO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHINANDEGA, propiedad del Señor Esteban Bonifacio Álvarez Burgos, inscrito bajo No. 32417, Asiento 1, Folio 189 y 190, del Tomo 133 del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chinandega.

El afectado presentarse a la Gerencia de Enacal - Occidente, en el término máximo de noventa días (90), conforme a la Ley 323 a partir de esta publicación a fin de llegar a acuerdo entre las partes.

Publíquese el presente Cartel en la Gaceta, Diario Oficial

Managua, veintitrés de mayo del año dos mil uno.- ING. JORGE HAYN VOGL, PRESIDENTE EJECUTIVO.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4319 - M. 508187 - Valor C\$ 90.00

ALEJANDRO ROBLETO FAJARDO, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario de la Iglesia El Calvario dos cuadras abajo, ochenticinco varas al Sur, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Laureana del Socorro Hernández Dávila; SUR: Luis Argüello Pérez; ESTE: Francisco Carballo Cerna y OESTE: Andén y Avenida 30, con un área total de ciento cuarentisiete punto cuatrocientos treintiocho metros cuadrados, equivalentes a doscientos nueve punto ciento veintiocho varas cuadradas. Oponerse término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril del dos mil uno.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 4320 - M. 508188 - Valor C\$ 90.00

LAURA DEL SOCORRO HERNANDEZ DAVILA, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario de la Iglesia El Calvario dos cuadras abajo, setenticinco varas al Sur, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvano Gaitan; SUR: Alejandro Robleto Fajardo; ESTE: Nicolasa Rivas y OESTE: Andén y avenida 30, con un área total de ciento treintiocho punto ochocientos veintitrés metros cuadrados, equivalentes a ciento noventa y seis punto novecientos ocho varas cuadradas. Oponerse término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril del dos mil uno.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 4321 - M. 0285652 - Valor C\$ 180.00

MARIA AUXILIADORA CANIZALEZ MARTINEZ DE HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno urbano situado en esta ciudad, área total de ciento noventa y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados equivalente a doscientos ochenta punto cero siete varas cuadradas, lindantes: NORTE: Noel Rivas; SUR: Calle en medio Juan Rodríguez; ESTE: María Mercedes Ramírez; OESTE: Natividad Ortiz. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Junio año dos mil uno.- Esperanza Martínez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4322 - M. 0285606 - Valor C\$ 180.00

GLORIA ALVARADO LOPEZ, solicita Título Supletorio de predio urbano ubicado Reparto La Curtiembre esta ciudad, Lindantes: NORTE: José Humberto Alvarado; SUR: Aura María Almendarez; ESTE: Petrona Rodríguez Mora; OESTE: Carretera Los Millonarios; Juan Félix Landero, Área Total de Trescientos noventa y tres metros con punto ochenta y ocho centímetros de metros cuadrados, equivalente a quinientos cincuenta y ocho varas con sesenta y ocho centésimas de varas cuadras, opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral Chinandega, cuatro de Junio año dos mil uno.- Esperanza Martínez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4588 - M - 508278 - Valor C\$ 180.00

MARIA MERCEDES VELASQUEZ BUSTAMANTE, solicita Título Supletorio de lote urbano ubicado esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Veinticinco metros, María Luisa Rivera; SUR: Veinticinco punto cincuenta metros, Natalia Rivera Oviedo; ESTE: Ocho punto cuarenta metros, calle al cementerio Hilda María Jarquin; OESTE: Ocho punto veintidós metros, Sucesores Angel José Alejandro y Ramón González, Área Total de Ciento ochenta y cuatro punto treinta metros, equivalente a Doscientos sesenta y uno punto cuarenta y una varas cuadradas. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintiocho Junio año dos mil uno. ESPERANZA MARTINEZ, Secretaria.

3-1